



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO**

Villavicencio - Meta, Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).

Estese a lo resuelto por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante la cual decretó la nulidad de lo actuado en este asunto, desde el auto por medio del cual este Juzgado admitió la demanda de tutela promovida por la señora **CONSUELO RODRÍGUEZ VARGAS**; para que se vincule materialmente y corra traslado de la actuación a los participantes del concurso público para el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, grado 1, número OPEC 25607, dentro de la Convocatoria Territorial 2019 – II , como legítimos contradictores, sin afectar las pruebas allegadas, las cuales conservan entera validez.

De esta manera, conforme con el Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000, y 1983 de 2017, por competencia se admitió el trámite de la acción de tutela promovida por la señora **CONSUELO RODRÍGUEZ VARGAS**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por la presunta vulneración al Derecho fundamental a la Igualdad, Debido Proceso, entre otros. Y adicionalmente se vincula a los **PARTICIPANTES del Concurso Público para el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, grado 1, número OPEC 25607, dentro de la Convocatoria Territorial 2019 – II**. En consecuencia, se dispone llevar a cabo la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiése a los demandados y vinculados, para informarles sobre el presente trámite de tutela, con el fin de garantizarles el debido proceso y el derecho de defensa así como el de contradicción.

2. A los vinculados, córraseles traslado de la petición de tutela y solicíteseles que en el término máximo e improrrogable de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha del recibido, se sirvan dar contestación respecto de todos los hechos y pretensiones señalados en la demanda de tutela instaurada por la señora **CONSUELO RODRÍGUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.439.130.

2.1 Para la notificación de los **PARTICIPANTES del Concurso Público para el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, grado 1, número OPEC 25607, dentro de la Convocatoria Territorial 2019 – II**, deberá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a través de correo electrónico y publicación en la página web, enterar de la presente acción de tutela a los participantes del mencionado concurso público. Luego de ello, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá rendir informe a este Despacho acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

3. Recuérdeseles que si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos en los cuales la accionante pretende fundamentar sus pretensiones, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Informar que en aras de la celeridad las respuestas pueden ser enviadas al Despacho Judicial a través del correo electrónico **pces02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS**

**JUAN D. ALFONSO GARZÓN VALDERRAMA**  
**JUEZ.**